



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento- no acepta- no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Acta de Reunión No. 01 del 28 de Agosto de 2021, ítem “Resumen plazas sobrantes y faltantes” se indicó que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal, sobra una plaza de básica primaria, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Jesús María Valle, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

En razón de lo anterior la docente **Nora Ligia Castrillón Barbarán**, que ocupa la plaza de nivel Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal, se trasladaría para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, del municipio de Ituango.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango expide el Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021; por medio del cual en su ARTÍCULO TERCERO trasladó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Participación a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, vinculada en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Capote, la docente Castrillón Barbarán viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.

En virtud de que en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, no hay plaza vacante para básica primaria se debe revocar el traslado anteriormente mencionado y proceder a trasladar a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, a la plaza vacante del señor **JUAN GONZALEZ JUAN RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía número **1'017.191.739** quien renunció a su cargo, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango y no como se expresó en el artículo tercero del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

Parágrafo: La plaza docente de nivel Básica primaria que se trasladó queda asignada a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021 por medio del cual se trasladó en la planta de cargos del departamento Antioquia, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, vinculada en propiedad regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Capote, la docente Castrillón Barbarán, viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la docente **NORA LIGIA CASTRILLÓN BARBARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **21.811.174**, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, que venía siendo ocupada por el señor **JUAN GONZALEZ JUAN RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.191.739** quien renunció a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto 2021070004606 del 30 de noviembre de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente Nora Ligia Castrillón Barbarán, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		4/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		4/2/22
Proyectó	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		4/2/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			